

CENTRO DE CONCILIACION PROPAZ  
Fresia Daissy Valero Zegarra  
SECRETARIA GENERAL  
Reg. N° 4115

11

**ACTA DE CONCILIACIÓN N°336-2012  
EXP. N°318-2012**

**CENTRO DE CONCILIACIÓN PROMOCIÓN PARA LA PAZ SOCIAL PROPAZ**  
*Autorizado por Resolución Viceministerial No. 165-2010-TEIS*  
Pasaje Santa Rosa N° 104 oficina T-7 Cercado de Arequipa Telef.(54) 694686

En la ciudad de Arequipa, a los siete días del mes de febrero del año dos mil doce, a horas 12:10 p.m., ante mí, Fresia Daissy Valero Zegarra, Documento Nacional de Identidad N° 30674306, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación No.4115, se presentaron con el objeto de conciliar de una parte Consorcio del Sur, conformada por las empresas **INNOVA GESTION Y PROYECTOS SAC. Y CSG RODAS SAC.**, con domicilio en la Calle Bodegonos N° 185, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su representante legal el señor **Ciro Olivio Gaspar Huanuco**, con DNI N° 19936058, con facultades otorgadas en el Contrato de Consorcio de fecha 18 de agosto del 2011 y de la otra parte el **Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa S.A. (Sedapar S.A.)** representada por su apoderada la señora **Yanet Fella Montoya Vera**, identificada con DNI N° 29495910, acreditando su representación mediante la Partida N°11006593 de la Zona Registral N°XII Sede Arequipa, con domicilio en la calle Virgen del Pilar N°1701, distrito, provincia y Región Arequipa y de la otra parte.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

**HECHOS: ANTECEDENTES:**

Con Resolución CD N° 041-2007-SUNASS-CD, la SUNASS, se considera como una de las Metas de Gestión la Actualización de Catastro de Agua Potable y Alcantarillado; meta a nivel de EPS, que incluye la Actualización del Catastro de Usuarios.

Con fecha 26.07.2011, El Comité Especial adjudica la Buena Pro del Concurso Público N°. 005-2010-SEDAPAR S.A., para la Contratación de Servicio de Consultoría "Mejoramiento y Modernización del Catastro Comercial de la Localidad de Arequipa Metropolitana" cuyas Bases Administrativas fueron Aprobadas con Resolución N° 27729-2010/S-1010 del 30.12.2010. Por un valor referencial S/. 2'933,210.91.

Con fecha 05.09.2011, se celebro el Contrato N° 039-2011, con el Postor ganador **CONSORCIO DEL SUR** y la Empresa **SEDAPAR S.A.** con una propuesta económica de S/. 2'927,344.49.

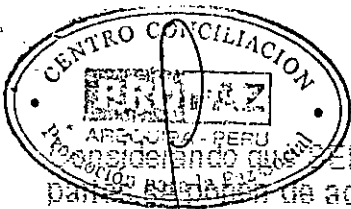
**DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIA**

1. Resolución de contrato.
2. Aplicación de penalidades.
3. Ejecución contractual.
4. Ampliación de plazo.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

*[Handwritten signature and notes on the left margin]*



Considerando que SEDAPAR S.A. ha cursado Carta de Resolución de Contrato, ambas partes de acuerdo en dejar sin efecto la Carta de Resolución de Contrato N° 352-2012/S-1010, de fecha 13 de enero del 2012, por lo que se continúa con la Ejecución Contractual bajo los siguientes términos:

1. Se aprueba conjuntamente con la presente conciliación un Cronograma de Actividades de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, de modo que dichos documentos servirán para precisar el reinicio, y las condiciones de la ejecución de la prestación.
2. Considerando la reformulación del Cronograma de Actividades que requiere entre otros replantear el trabajo de campo y los procedimientos de Supervisión y Control de Calidad por parte del Consultor, se varía el plazo de ejecución de la prestación de 135 días calendario a 150 días calendario, cuyo inicio se fija el día miércoles 18 de febrero del presente año.
3. La SUPERVISIÓN del proyecto comprenderá dos componentes que trabajaran independientemente, estos son:
  - Censo Catastral, y;
  - Base Gráfica.

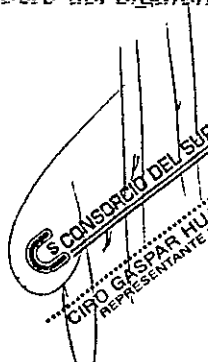
Por lo que, al trabajarse independientemente, se efectuarán valorizaciones que comprenderán a los dos componentes de acuerdo a la siguiente ponderación:

- Censo Catastral: 86.50% del valor total del contrato, medido sobre la base del *métrico de clientes reales y factibles establecida en los Términos de Referencia de las Bases del Concurso.*
- Actualización de la Base Cartográfica: 13.50% del valor total del contrato, el mismo que será dividido en dos sub componentes: El primero comprende las labores y entrega de resultados del trabajo cartográfico de campo que equivale al 90% del valor del componente gráfico medido sobre la base del *métrico de manzanas indicado en el Anexo 17* y el segundo, a la entrega de resultados finales que comprende el enlace de las bases de datos gráfica y alfanumérica, manual de usuarios, aplicativo de administración GIS y capacitación en técnicas de catastro y de usuarios GIS.

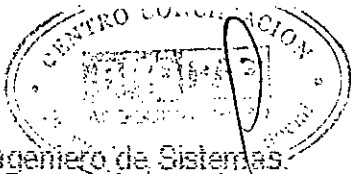
Las valorizaciones relativas al censo catastral y a la base gráfica (en lo que respecta a su primer sub componente) serán realizadas en forma mensual. La valorización relativa al segundo sub componente de la base gráfica será efectuada a la entrega de los resultados finales.

4. La modificación del plazo de ejecución del Proyecto no generara Gastos Generales de ningún tipo por lo que el Contratista renuncia expresamente a cualquier solicitud que habría presentado al respecto, asimismo las multas y penalidades impuestas por SEDAPAR S.A. quedarán sin efecto a la firma de la presente conciliación.
5. El Consultor se compromete a cumplir con todos los términos establecidos en el ítem 11 de los términos de Referencia y adicionalmente se obliga garantizar la permanencia en la ciudad de Arequipa durante la ejecución del proyecto del siguiente personal:

- Jefe de Proyecto.
- Jefe de Campo.
- Jefe de Gabinete.
- Ingeniero Geógrafo.

  
CONSORCIO DEL SUR  
CIRO GISPAR HUANUCO  
REPRESENTANTE LEGAL





Fresia Daissy Valero Zegarra  
SECRETARIA GENERAL  
Reg. N° 4115

- Ingeniero de Sistemas.
- Profesional de Catastro.

Asimismo, se obliga a integrar al equipo de trabajo antes indicado, la participación de un asistente para el Jefe de Proyecto y el Ing. Geógrafo. Se reitera que, en caso de que el personal señalado no tenga permanencia en esta ciudad, se procederá con la aplicación de las penalidades establecidas en los Términos de Referencia.

6. El Consultor, de igual forma se obliga a señalar domicilio legal para todo efecto de la ejecución contractual, así como para recepcionar todas las comunicaciones que se hagan necesarias entre las partes, fijándose como domicilio legal la siguiente dirección: Urb. Campiña Dorada Mza. "A" Lote 11, Av. Vidaurrazaga s/n, Arequipa.
7. El Consultor se compromete a realizar la actualización de la base de datos instalada en la sede principal de SEDAPAR S.A., al momento cada entrega de fotocopias de fichas catastrales, lo cual es obligatorio para la recepción de la entrega diaria de esta información.
8. Ambas partes se ponen de acuerdo en respetar la forma y las condiciones de pago establecidas en el Contrato, pudiendo presentarse cada valorización al final de cada mes. Las valorizaciones se presentaran de forma separada e independientemente por componentes de Base Gráfica y Censo Catastral.
9. De ser necesario el Consultor podrá solicitar el adelanto establecido en las Bases, contra prestación de Carta Fianza.
10. Por los acuerdos arribados, es necesario que, el Consultor elabore y presente un Plan de Trabajo actualizado, el mismo que deberá ser presentado en un plazo no mayor de 10 días hábiles, debiendo ser revisado y aprobado por personal de Supervisión de SEDAPAR S.A.

La Ejecución Contractual se llevará a cabo en las condiciones establecidas en los anexos de la presente conciliación.

**ANEXOS:**

- A. Supervisión del componente de Base Gráfica y Catastro de Vías.
- B. Procedimiento de Supervisión de Censo Catastral.
- C. Cronograma de Actividades de Ejecución de Proyecto.

**VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este acto como abogada de este Centro de Conciliación procedí a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley No. 26872 el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.-

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día siete de febrero del año dos mil doce, en señal de lo cual firman la presente Acta.-

Fresia Daissy Valero Zegarra  
Conciliadora Extra Judicial  
Reg. N° 4115  
en Asuntos de Carácter Familiar  
Reg. N° 1144

Fresia D. Valero Zegarra  
ABOGADA  
Mat. C.A.A. 3403

SECRETARIA GENERAL  
PROPАЗ

Certifico que presentada es fiel a su original e obra en folios ( 2 ) de lo que da fe.

Arequipa, 08 de febrero de 2012.

Secretaria General  
PROPАЗ

CONSORCIO DEL SUR  
CIRO GASPAR HUANO  
REPRESENTANTE LEGAL